

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de diciembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1078-2018-R.- CALLAO, 13 DE DICIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1327-2018-DIGA/UNAC (Expediente N° 01067522) recibido el 29 de octubre de 2018, por medio del cual el Director General de Administración remite las Actas de la Comisión Paritaria tanto de los docentes como de los trabajadores administrativos de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo, el Art. 420 del Estatuto, señala que la Universidad reconoce a los sindicatos del personal no docente de la Universidad Nacional del Callao y a nivel nacional, a la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú (FENTUP); así como en el numeral 259.19 del Art. 259 reconoce como derechos de los docentes la libre asociación con fines profesionales, científicos, culturales y gremiales;

Que, el Art. 57 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectiva de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR señala que: *“La negociación colectiva se realizará en los plazos y oportunidades que las partes acuerden, dentro o fuera de la jornada laboral, y debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el pliego. El empleador o empleadores podrán proponer cláusulas nuevas o sustitutorias de las establecidas en convenciones anteriores. Sólo es obligatorio levantar actas para consignar los acuerdos adoptados en cada reunión, siendo facultad de las partes dejar constancia de los pedidos u ofertas por ellas formulados”;*

Que, con Resolución N° 523-2018-R del 30 de mayo de 2018, se modificó la Resolución N° 458-2018-R del 09 de mayo de 2018, por la cual se designan con eficacia anticipada, la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio de los Sindicatos Unitario y Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, y de la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio de los docentes universitarios de la Universidad Nacional del Callao; respectivamente;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director General de Administración remite las Actas de las Comisiones Paritarias tanto de los docentes como de los trabajadores administrativos de esta Casa Superior de Estudios; para consideración y fines;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1062-2018-OAJ recibido el 03 de diciembre de 2018, evaluadas las Actas de la Comisión Paritaria tanto de los docentes como de los trabajadores administrativos de esta Casa Superior de Estudios, así como



los Arts. 259 y 420 del Estatuto, y el Art. 57 del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, considera que es procedente aprobar las Actas de las Comisiones Paritarias tanto de los docentes como de los trabajadores administrativos de esta Casa Superior de Estudios, mediante una Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, encargando a la Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de dichas Actas; por lo tanto corresponde la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Estando a lo solicitado; al Informe Legal N° 1062-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de diciembre de 2018; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el **Acta de la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio de los Sindicatos Unitario y Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao**.
- 2° **APROBAR**, el **Acta de la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio de los docentes universitarios de la Universidad Nacional del Callao – ADUNAC**.
- 3° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente, el cumplimiento de las Actas aprobadas mediante numerales 1 y 2 de la presente Resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, ORRHH, OPP,
cc. OAJ, OCI, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.